

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., noviembre dos (2) de dos mil veintitrés (2023).

Referencia. 11001 3101 022 2023 00068 00

Revisadas las presentes diligencias, el despacho se pronuncia en los siguientes términos:

1. Obsérvese que la parte demandante mediante memorial que milita en el Pdf. 023 solicitó rechazar la demanda, debido a que fue repartida por error dos veces, siendo conocida primigeniamente por el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá.

Ahora bien, comoquiera que el rechazo no es viable en los términos deprecados, se autoriza el RETIRO de la demanda, en virtud a que se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 92 del C. G. del P., por secretaría déjense las constancias pertinentes.

2. En cuanto a la notificación y contestación de la demanda presentada por el apoderado de los demandados (Pdf. 030 a 034), esta oficina judicial no las tendrá en cuenta, toda vez que estas actuaciones se surtieron con posterioridad al ingreso del expediente al despacho para resolver sobre el rechazo, y además, no fueron desplegadas por el extremo actor.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

SR.

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a15340af736a56e12f18ec54986856ac219ca207e3c372897e05805980a3b6**

Documento generado en 02/11/2023 04:14:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>